

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES



Ciudad de México, 11 de enero de 2024.

CARPETA DE EJECUCIÓN: UGJEMS/CE/21/2022 acumulada a la carpeta UGJEMS/CE/41/2022

ADOLESCENTE SENTENCIADO: Cristoper Hernández

Diaz.

DELITO: LESIONES EN RIÑA

OFICIO: FJPA/JEMS/22/2025-05

ASUNTO: Se solicita con CARÁCTER DE URGENTE el número de registro de la victima indirecta, relacionada con la carpeta de ejecución UGJEMS/CE/21/2022 acumulada a la carpeta UGJEMS/CE/41/2022.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

República de Cuba No. 43, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 91 31 46 94. Correo Electrónico: ceavi@cdmx.gob.mx



La suscrita, Licenciado ADRIANA HERRERA GARCIA, en mi calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, adscrita a los Juzgados de Ejecución de Medidas Sancionadoras de la Fiscalia de Justicia Penal para Adolescentes, con dominilio para air y recibir todo tipo de notificaciones el úbicado en James Suilivan número 133, quinto piso, Colonia San Rafael, Alcaldia Cuauhtémoc, de esta Ciudad de Mêxico, de manera respetuosa y atenta manifiesto:

Por medio del presente se solicita tenga a bien girar sus apreciables órdenes al Licenciado EDGAR ALEJANDRO. GOMEZ JAIMES, en su calidad de COORDINADOR DEL REGISTRO LOCAL DE VÍCTIMAS, a fin de que informe con CARÁCTER DE URGENTE el número de registro que le fue asignado a la victima directa RODRIGO OLIVARES HERNANDEZ y a la víctima indirecta ALEJANDRA ELOISA HERNANDEZ ROSALES y el número de expediente; lo anterior en atención que con fecha 27 de marzo de 2023 el órgano jurisdiccional solicitó el registro de la víctima directa RODRIGO OLIVARES HERNANDEZ y a la víctima indirecta ALEJANDRA ELOISA HERNANDEZ ROSALES y hasta el dia de hoy no se cuenta con la contestación al respecto, lo anterior tendiente a que se resuelva lo relativo al acceso a los recursos del Fondo de ayuda, asistencia y reparación del daño integral y finalmente lograr la debida integración del expediente de Plan de Compensación Subsidiaria de Reparación del Daño a Victimas Indirectas.



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

Asimismo gire sus apreciables órdenes al Licenciado ULISES PÁNTOJA BARANDA, en su calidad de Director de Asesoría Jurídica a efecto de que le designe a la víctima directa e indirecta asesor jurídico público.

Ante ello, se solicita se de contestación a esta Fiscalia, en un término de 3 TRES DIAS contados a partir de la recepción del mismo, en estricto cumplimiento al derecho de petición que consagra nuestra Carta Magna y que establece:

Artículo 8".- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formula por escrito, de manera pacifica y respetuosa, pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quién se haya dirigido, lo cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario. (Enfasis añadido).

De no dar la debida contestación a este órgano ministerial, se solicitara el apoyo del órgano jurisdiccional, quién podrá imponer una MEDIDA DE APREMIO.

Lo anterior a fin de informar a las citadas víctimas indirectas el estado procesal que guarda su trámito de inscripción al Registro de Víctimas, con la finalidad de brindarles certeza jurídica.

Asimismo, esta Representación Social, hace del conocimiento que en caso de que requiera alguna otra información complementaria, solicito a Usted de la manera más atenta lo haga saber con la finalidad de poder estar en condiciones de remitirle dicha información a la brevedad y no seguir retardando la atención a la víctima (s)

Lo anterior, actuando en protección y salvaguarda de los derechos de las victimas indirectas en el caso que nos ocupa y en específico respecto a su derecho Constitucional de pago de la reparación del daño, señalándose para ello que es de explorado derecho que el Estado Mexicano ha reconocido que la reparación del daño derivada de la comisión de un delito, constituye un derecho humano reconocido en el artículo 20, apartado A, fracción I (El proceso penal tendrá por objeto... que los daños causados por el delito se reparen) y, apartado C, fracción IV (que se le repare el daño) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las personas ubicadas en el supuesto de victimas de la conducta ilícita penal, cuyo cumplimiento exige que se satisfaga de forma eficaz e integral. Aunado a ello la propia Constitución Federal en sus artículos 20 y 21 parte conducente exige al Ministerio Público pedir la reparación del daño cuando asi proceda y <u>velar</u> por el efectivo cumplimiento de esta y el acceso de las víctimas a un acceso a la justicia efectivo y coadyuvar para que se les repara el daño causado de forma integral; disposición que en el mismo sentido retoma en su fracción XXII (Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito, sin perjuicio de que estos lo pudieran solicitar directamente), el artículo 131 del Código Adjetivo Penal de aplicación supletoria.

Concatenado lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los numerales 01 párrafo tercero, 8, 20 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 del Código Penal para esta Ciudad; 108, 109 fracciones XII, XIV y XXIV, 406 párrafo cuarto y quinto del Código Nacional de Procedimientos Penales; 8, 25 fracción



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FISCALÍA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

IV. 122, 123, 124, 125, 127 y 156 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 4, 7 fracciones VII, VIII, XXIX, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones II y III, 14, 26, 27, 61, 62, 64, 66, 73 y 74 de la Ley General de Atención a Víctimas; artículos 10, 59, 60 y 220, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes".

Agradeciendo de antemano la atención prioritaria que se sirva dar al presente, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el número telefónico particular 5527045803 y/o de la oficina 53 46 83 48; con correo electrónico fiscales_ejecucion@hotmail.com y correo institucional adriana_herrera@fgjcdmx.gob.mx

Sin otro particular le envio un cordial saludo reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M EN T E.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO
EN JUSTICIA PARA ADOLES CENTES.

Lic. ADRIANA HERRERA GARCIA

MATTERN DE AISTICA PENA PINA ADOLESCENTES O DE LIBERDO DE LIBERDO DE TRANSCONO DE LIBERDO DE LIBERD

C.c.p.-Lic. Alejandro Palacios García.- Fiscal de Justicia Penal para Adolescentes. Para su superior conocimiento. Presente.

C.G.p.-Mtra. Alma Patricia Medina Cruz.-Agente del Ministerio Público Supervisor Encargada del área de Agentes del Ministerio Público Adscritos a Juzgados de Ejecución de Medidas Sancionadoras, Juzgado Único de Transición y Salas Especializadas en materia de Justicia para Adolescentes. Para su conocimiento. Presente.